

Guías generales

para la **gestión** de **casos** de

niños, niñas y

adolescentes migrantes

y **sujetos** de **protección internacional**



International
Detention Coalition

Human rights for detained refugees,
asylum seekers and migrants



International Detention Coalition

Human rights for detained refugees,
asylum seekers and migrants

Guías generales para la gestión de casos de niños, niñas y adolescentes migrantes y sujetos de protección internacional

CDMX, Junio 2018

D.R. ©, Sin Fronteras I.A.P

www.sinfronteras.org.mx

AUTOR PRINCIPAL ■ Sin Fronteras IAP / Jesús Alejandro de la Peña Rodríguez.

REVISORAS ■ Sandra Mejía Martínez; Diana Martínez Medrano y Vanessa Martínez.

CORRECCIÓN DE ESTILO ■ Rocío Sánchez

DISEÑO ■ Grupo Comunicare / Gabriela Sánchez Téllez

Este documento es el resultado de un proyecto impulsado por Sin Fronteras IAP e International Detention Coalition (IDC).

Se agradece el apoyo para este proyecto a: MacArthur Foundation, Ford Foundation y la Alianza para las Migraciones en Centroamérica y México (CAMMINA).



Introducción

En la intervención especializada con Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) migrantes y sujetos de protección internacional nos encontramos con una amplia variedad de actores, conflictos e, incluso, legislaciones que complejizan la garantía en el acceso de esta población a sus derechos, en general, y a su derecho a la libertad personal, en particular. Ante ello, la Gestión de Casos en las Alternativas a la Detención migratoria propugna por un enfoque humano, irrestrictamente respetuoso del derecho a la libertad personal de los NNA, que palie los efectos negativos del encierro por motivos migratorios y mantenga vigente la búsqueda del interés superior de la infancia.

Por lo anterior, Sin Fronteras IAP, con el apoyo de la Coalición Internacional contra la Detención (IDC, por sus siglas en inglés), elaboramos las presentes guías para la Gestión de Casos. Nuestro objetivo es aportar imprescindibles elementos de referencia y principios conceptuales–metodológicos para personas que laboran con NNA en situación de movilidad humana, con los que, en nuestra experiencia, se impulsa la efectiva garantía de la protección de su derecho a la libertad personal, en particular, y sus derechos humanos, en general. En este espíritu, el fin último de estas guías es construir una herramienta útil para el desarrollo de gestiones de caso exitosas en la implementación de alternativas a la detención y la protección de los derechos de los NNA.

Hablamos de gestión de casos, pues se trata de una estrategia de intervención integral con personas migrantes que tiene el objetivo de brindar acompañamiento especializado a los NNA y garantizar la restitución de sus derechos humanos, su protección y su interés superior durante las vicisitudes que enfrentan en sus procesos jurídicos y administrativos migratorios, independientemente del resultado de estos últimos¹. Es una estrategia interdisciplinaria e interinstitucional basada en el uso paralelo de capacidades institucionales, la activación de los recursos comunitarios y la toma de decisiones participativa en favor del interés superior de los NNA. Lo anterior a la luz de todo lo que representa la Convención de los Derechos del Niño, en particular en los derechos a la no discriminación, la vida, la supervivencia y el desarrollo, el interés superior y el derecho a manifestar libremente sus opiniones.

¹ El presente documento se enfoca en la intervención con NNA, pero la gestión de casos se trata de una perspectiva que puede ser aplicada a prácticamente cualquier población en movilidad y/o con necesidades de apoyo o acompañamiento para enfrentar situaciones complejas.



4 Este documento se compone de **cuatro apartados** principales:

1

La gestión de casos y la no detención de NNA migrantes

Se presentan las principales nociones conceptuales para comprender la gestión de casos y las alternativas a la detención.

2

Guías de acción para la gestión de casos

Se desarrollan algunos referentes conceptuales y operativos para lograr gestionar casos de NNA de forma integral, guiada por el mayor beneficio para los NNA y la efectiva protección de sus derechos.

A lo largo de la exposición de estos puntos, utilizaremos dos ejemplos hipotéticos –Mercedes y Gabriel– con los que intentaremos mostrar las situaciones prácticas implicadas en la aplicación de estas guías y que se nutren de la experiencia de nuestra organización en la gestión de casos de NNA.

3

Valoraciones básicas

Se exponen los temas mínimos que cualquier especialista debe explorar para actuar de forma integral en favor de los NNA y sus derechos.

4

Adaptación de las guías de acción para gestión de casos a esquemas específicos

Al ser nuestro interés que estas guías sean apropiadas y modificadas según el contexto local por las instituciones que intervienen con NNA, se presenta una lista no exhaustiva de preguntas que pueden invitar a la reflexión en busca de adaptar lo expuesto al contexto de cada institución.

Asimismo, este documento tiene como complemento un conjunto de infografías donde se plantean algunas rutas de gestión sobre problemáticas específicas que, hemos observado, son frecuentes en la gestión de casos de NNA en situación de movilidad.



1

La gestión de casos y la no detención de niños, niñas y adolescentes migrantes

Según estándares internacionales y regionales de los derechos del niño y los derechos humanos, los NNA nunca deben ser privados de su libertad por motivos migratorios. La detención migratoria es una medida nociva que nunca es compatible con el interés superior del NNA y siempre constituye una violación a sus derechos². Por ello, los Estados tienen la obligación de desarrollar e implementar alternativas a la detención que prioricen la libertad plena y no dependan de condiciones o restricciones al libre movimiento del NNA.

La IDC define las alternativas a la detención como “cualquier ley, política o práctica por la cual las personas no son detenidas por motivos relacionados con su situación migratoria” (Sampson, Chew, Mitchell y Bowring, 2015, p. II)³. Con las alternativas a la detención se aspira a facilitar las labores de gestión migratoria y apoyar a las personas en la resolución de su situación migratoria con pleno respeto a sus derechos.

Las alternativas a la detención migratoria no son un término o instrumento jurídico formalizado, por lo que su significado es polisémico. Desde IDC y Sin Fronteras, nos inclinamos por definir las alternativas a la detención como una perspectiva sobre la gestión de la movilidad que enfatiza un enfoque pragmático, proactivo y de seguridad humana, en detrimento de la perspectiva restrictiva y de seguridad nacional. Con tal postura se reivindica a las personas migrantes y sujetas de protección internacional como sujetos de derechos con capacidad de acción dentro de sus procesos administrativos migratorios, evitando restricciones o privaciones a su libertad, y su criminalización.

Por otra parte, la gestión de casos es un proceso fundamental de las alternativas a la detención. La gestión de casos es un esquema de intervención holístico que busca garantizar los derechos humanos y el bienestar general de las personas durante sus procesos jurídico-administrativos migratorios y, en el caso de los NNA, centralmente su interés superior, a través de acciones basadas en la intermediación, interdisciplina e interinstitucionalidad. La gestión de casos resulta relevante, pues:

“(…) en el contexto de la migración, facilita la toma de decisiones informadas, promueve la resolución oportuna y justa de los casos y apoya, con carácter temporal o incluso a largo

² Véase: Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016, párr. 57; Asamblea General de las Naciones Unidas, 2012, párrs. 78-79; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014, párrs. 152-160; UN Committee on the Rights of the Child, 2012, párrs. 78-79; UN General Assembly, 2012, párr. 40.

³ “Any law, policy or practice by which persons are not detained for reasons relating to their migration status”. [Traducción propia]



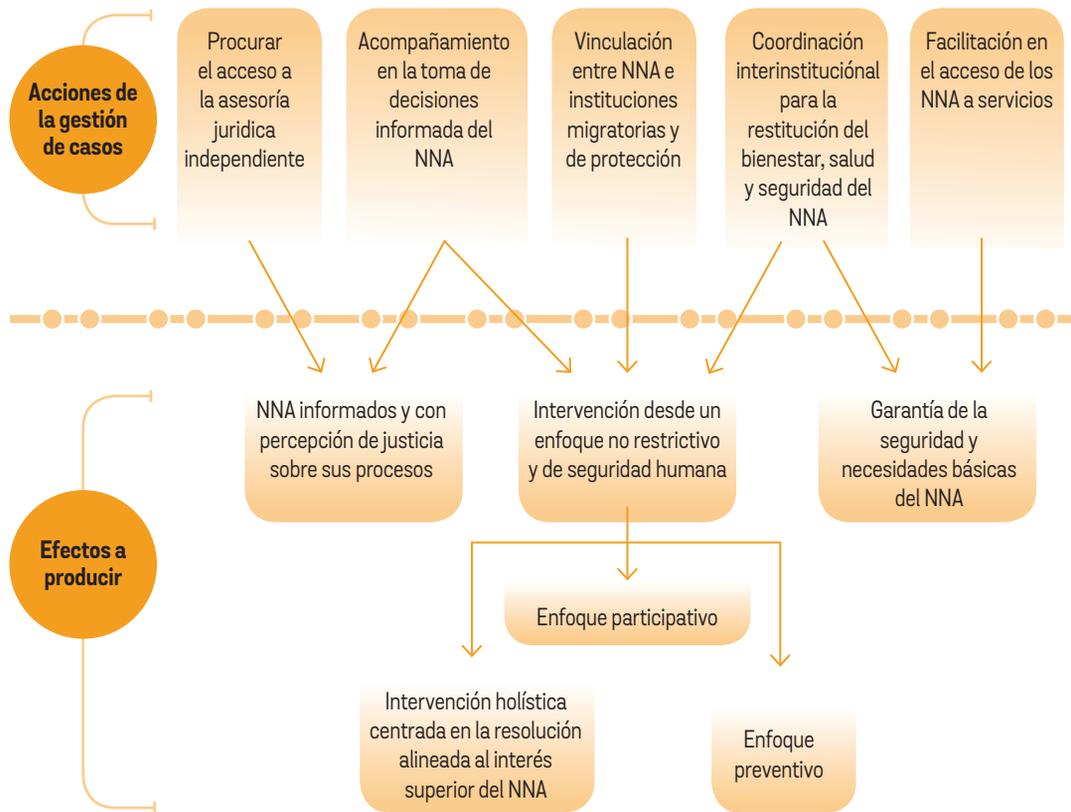
6 plazo, respuestas coordinadas para garantizar la adaptación a la comunidad y bienestar de las personas con necesidades complejas.(...) la gestión de casos se centra en comprender y responder a las capacidades, necesidades y retos de las personas y su contexto, incluidos los recursos personales, situaciones de vulnerabilidad, necesidades de protección y factores de riesgo.” (Coria Márquez, Bonnici, y Martínez, 2017, p. 79)

El Gestor de Casos es el especialista central en este esquema de intervención: se trata de la(s) persona(s) a cargo de dar seguimiento, intervenir y coordinar acciones en favor del bienestar físico, social, psicológico, jurídico o en cualquier otra área que se requiriese. Su intervención se opera directamente con las personas objetivo para fortalecer sus capacidades y corresponsabilidad en la resolución de sus problemáticas cotidianas, que accedan a apoyo especializado en la solución de dificultades que emergen en sus procesos jurídicos y administrativos, la provisión de información sobre los servicios y recursos comunitarios a su alcance y, en los casos de personas que requieran tutela o representación a causa de su situación de vida, activar y vigilar el buen funcionamiento de los mecanismos de protección a los que tienen derecho. Al ser el garante de la protección de derechos de las personas, el gestor debe ser –preferentemente– independiente de las instituciones encargadas de los procesos jurídicos y administrativos migratorios (IDC, s. F.).

La gestión de casos es un elemento decisivo de las alternativas a la detención, pues promueve la participación activa de las personas en sus procesos jurídicos y administrativos migratorios, abordando temas que pueden estar directa o indirectamente relacionados con estos, lo que contribuye a crear condiciones de real fiscalización y garantía del respeto a sus derechos humanos e interés superior de las personas en movilidad. En el caso de NNA, la gestión de casos permite que estos:

- Estén informados sobre sus procesos y los perciban como justos.
- Reciban un acompañamiento integral que no se guía por su detención y expulsión, sino por la valoración y determinación de su mayor beneficio e implementación de acciones bajo tal análisis.
- Tengan garantizado que, antes de cualquier intervención especializada, sus necesidades básicas estarán satisfechas (vivienda, alimentación, atención médica, etcétera).
- Logren autonomía a largo plazo y fortalezcan sus capacidades y corresponsabilidad a partir de una intervención temprana e involucramiento activo.

En la figura siguiente se muestran algunos de los efectos clave que se logran con una gestión de caso basada en alternativas a las detenciones, eficaces y acordes con los principios conceptuales expuestos.





2

Guías de acción para la gestión de casos

Si bien cada institución tiene estrategias y formas específicas de trabajo con NNA migrantes y sujetos de protección internacional, desde nuestra perspectiva estas deben dirigirse al logro de los mayores beneficios y la protección de derechos de estas personas.

A continuación, presentamos las guías de acción que, creemos, coadyuvan a la concreción de una gestión de casos guiada por la protección del derecho a la libertad personal y los otros derechos en general de los NNA migrantes y sujetos de protección internacional. En las páginas subsecuentes, expondremos estas guías de acción en un orden que va de los referentes más cercanos a la interacción directa con el NNA hasta aquellos que se extienden más allá de la gestión de casos, sin que represente un orden jerárquico o de prioridad⁴, sino que se trata de un esquema interdependiente y horizontal:

- A** Participación de la persona
- B** Acción sin Daño
- C** Integralidad
- D** Decisiones informadas
- E** Perspectiva de derechos
- F** Adecuación a la niñez y adolescencia
- G** Interés superior del NNA
- H** Garantía del derecho a la libertad personal

⁴ Para evitar confusiones, es necesario aclarar que las guías que aquí se presentan no sustituyen a los principios generales para la protección y restitución de derechos de los NNA que se establecen en las regulaciones jurídicas relativas a los temas que nos atañen (por ejemplo, en el caso de México, véase Art. 6 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes). Lo que aquí presentamos son guías que buscan dar referentes de trabajo a nivel operativo para su apropiación por parte de los gestores de caso, quienes también deben observar ineludiblemente lo establecido en las leyes.



2.1 Participación de la persona

En la intervención en favor de la garantía de los derechos de los NNA migrantes y sujetos de protección internacional existe el riesgo de observarlos como sujetos pasivos de la asistencia en detrimento del reconocimiento de su capacidad activa para transformar sus circunstancias. Regularmente, esto se concreta en la preminencia de esquemas de trabajo adultocéntricos que anulan sus opiniones, no los observan como sujetos de derechos ni como sujetos activos dentro de los procesos que influyen en su realidad vital.

En la gestión de casos, la participación de la persona⁵ significa que las acciones y condiciones de la intervención permiten que el NNA tome un papel activo en la elección, diseño, operación y evaluación de las acciones que las instituciones u organizaciones desarrollan en su favor. En términos de la operación global de alternativas a la detención, la participación de la persona promueve la intervención y compromiso del NNA en su procedimiento migratorio, de asilo u otros en los que esté envuelto, además de ayudar a que reciba mejor información y perciba su proceso como justo.

 **Problemática** Inhibición de la participación del NNA.

 **Solución** Papel activo de la persona en las acciones institucionales.

 **Recomendaciones**

- Entender la intervención institucional como un apoyo a la persona para transformar su situación y no como su solución única.
- Crear cuestionarios o dispositivos de entrevista que permitan conocer a fondo la situación de la persona antes de cualquier intervención⁶.
- Que los cuestionarios o dispositivos permitan conocer a fondo las percepciones y opiniones de la persona sobre su situación y las formas para transformarla.
- Que los cuestionarios o dispositivos de entrevista estén diseñados en función de la autonomía progresiva de la persona.
- Los cuestionarios y dispositivos deben definir las áreas a explorar en función de los objetivos de la intervención, evitando abordar temas irrelevantes y/o revictimizantes, los cuales deben ser definidos de antemano.

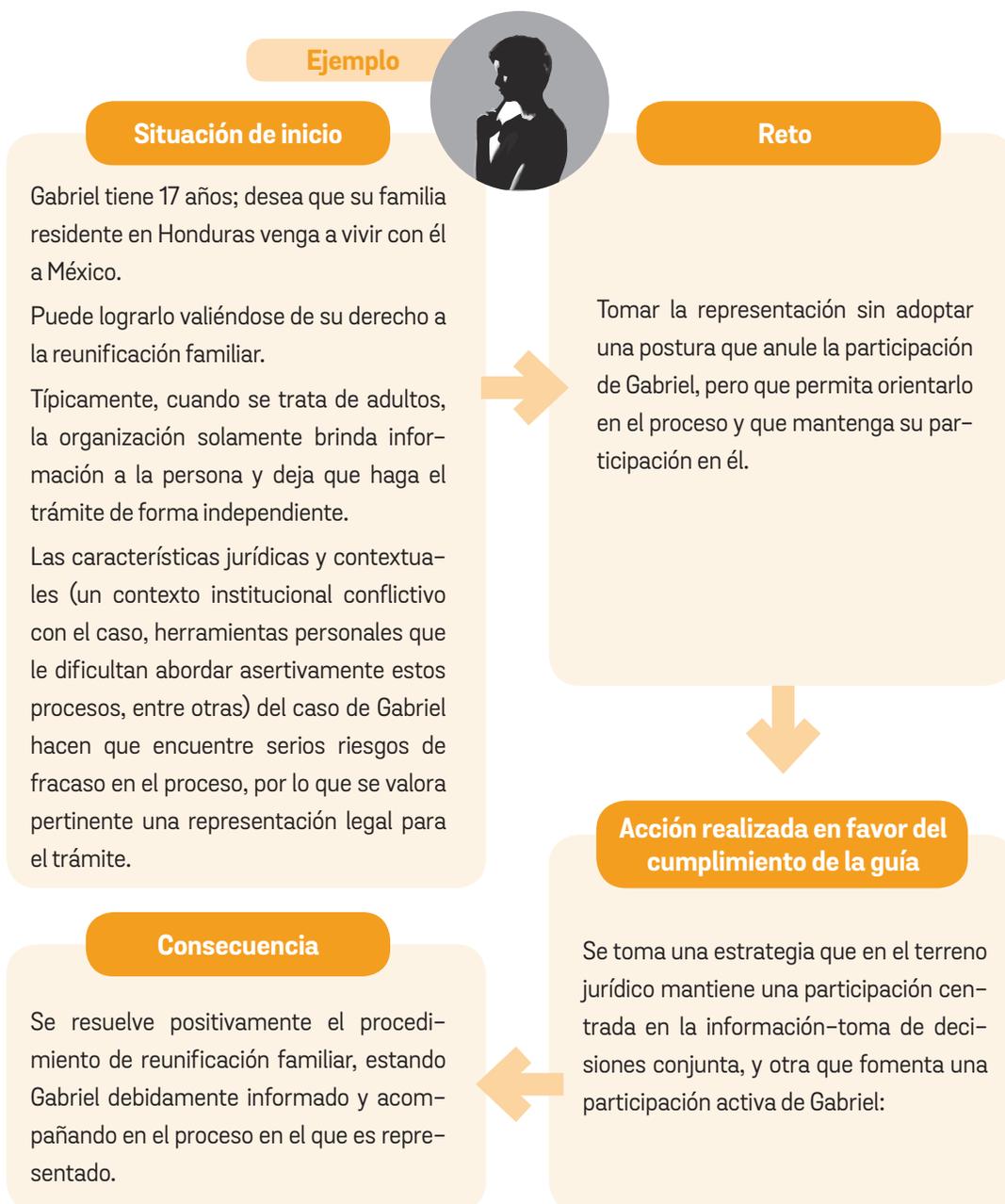
⁵ Para mayor referencia sobre el enfoque de participación en general, véase: Geilfus, 2002; para su inclusión en un modelo de intervención con personas en movilidad, véase: De la Peña, Carreño, Scalisse & Barja, 2017.

⁶ Estos cuestionarios deben ser adecuados a la edad, nivel de desarrollo y situaciones experimentadas por las personas objetivo. Más adelante abordamos el tema de forma específica.



10

- Ofrecer a la persona opciones de acción; además, no realizarlas sin el consentimiento y acuerdo con ella.
- Cuando la persona no esté de acuerdo con una acción, evitar realizarla aun si las consecuencias de ello no son positivas desde nuestra perspectiva.
- Crear modelos de intervención flexibles que marquen líneas de acción y no acciones específicas para que el modelo sea adaptable a la situación y percepción de cada persona, evitando imponer acciones por el simple hecho de que el esquema así lo dicta.





Consecuencia

Gabriel se mantiene participativo y motivado, se siente conforme con los resultados obtenidos en todas las dimensiones de la intervención y valora que él ha sido quien ha llevado la dirección en ellos.

Acción realizada en favor del cumplimiento de la guía

- a) Centrada en la información. Todo el procedimiento jurídico se guía por brindarle toda la información y sugerirle los pasos a seguir; las acciones se realizan, siempre que es posible, en consenso con Gabriel y el equipo jurídico.
- b) Participación activa. Los acompañantes no jurídicos trabajan intensamente con Gabriel para todos los preparativos económicos y de vivienda que se requieren para recibir a sus familiares, orientándolo con información e impulsando que Gabriel realice directamente las gestiones necesarias.



2.2 Acción sin Daño

Cuando se trabaja con NNA en situación de movilidad es frecuente que las acciones realizadas provoquen problemáticas nuevas e inesperadas. Es frecuente que la toma de decisiones y acciones para proteger sus derechos produzcan tensiones emocionales, complicaciones socioeconómicas y/o conflictos de interacciones sociales evitables o con consecuencias menores si son previstos.

Ante ello, es efectiva la perspectiva de Acción sin Daño. Esta se basa en la idea de que toda intervención tiene consecuencias positivas y negativas, por lo que hay que valorarlas y preverlas detenidamente. Para ello, se desarrolla un mapeo –previo a la intervención– que se enfoca tanto en las condiciones conflictivas preexistentes en la situación de la persona –o grupos, en algunos casos– como en las posibles afectaciones y beneficios que se deriven de la intervención, para, entonces, tomar decisiones bajo el criterio de maximización de la mejora y mitigación, neutralización o evitación de perjuicios. Con esta guía, se realiza una gestión de casos en la que se exploran todas las opciones con las que cuenta el NNA para su futuro y restituir y mantener su bienestar, su salud y su seguridad, maximizando los beneficios y reduciendo las situaciones adversas⁷.

⁷ Para conocer más sobre este enfoque, véase: Vela, et al. (2011) “Acción Sin Daño como aporte a la construcción



12  **Problemática** Creación de problemáticas o daños inesperados con la intervención.

 **Solución** Valoración de la estrategia desde la acción sin daño.

 **Recomendaciones**

- Asimilar la conflictividad como elemento inherente a la intervención.
- Partir siempre de una entrevista y/o mapeo de la situación de cada NNA para detectar las condiciones conflictivas presentes.
- Tomar decisiones de acción en función de la situación de la persona y buscando siempre su mayor beneficio.
- Disponer de un catálogo de acciones posibles para resolver una misma situación, para así intervenir desde aquellas opciones que eviten o disminuyan las consecuencias perjudiciales en la situación específica de la persona.
- A menos que exista algún tipo de obligación legal, considerar la no intervención/acción como una posibilidad, si es que las consecuencias negativas de esta son mayores que los beneficios para la persona.
- Conocer las acciones que la institución tiene posibilidades de realizar, aquellas que pueden hacer otras instancias o las que son imposibles de cubrir, para no crear falsas expectativas o abrir procesos que al no lograrse tengan efectos negativos en el bienestar de la persona.

de paz: propuesta para la práctica⁷. Asimismo, es necesario no confundirlo con el principio del Interés Superior del NNA, en tanto la acción sin daño es una valoración operativa que se puede aplicar en cualquier tipo de intervención sin importar el momento etario de la población con la que se trabaja, considerando las situaciones antecedentes de la persona y las consecuencias inmediatas de cada acción de garantía de sus derechos, incluyendo la posibilidad de no intervención en tanto resulte más beneficiosa para la situación de la persona. Mientras tanto, el ISN es un principio establecido jurídicamente, propio para el trabajo con NNA, que es leído en términos de protección de derechos y se enfoca en una valoración longitudinal de la garantía de derechos de esta población, en la cual existe obligatoriedad jurídica para la intervención. Ambos elementos están relacionados, pero el primero tiene connotaciones eminentemente operativas, está totalmente guiado por el segundo y es trasladable a otros grupos etarios.



Ejemplo



Situación de inicio

Mercedes es una niña no acompañada de 17 años; estuvo albergada en varios espacios, el último, un centro de albergue privado.

Mercedes ha mostrado durante todo el acompañamiento una postura hostil ante los lugares donde se le alberga, lo que responde a un largo historial de institucionalización desde que era niña.

Al explorar en qué lugar se le ubicará, la persona que gestiona el caso se encuentra con que Mercedes ha sido expulsada del albergue privado donde habitaba. Al proponerle buscar un nuevo espacio, la adolescente expresa que no quiere volver a una institución.



Reto

Existe riesgo de revictimizar a la adolescente a causa de su largo historial de institucionalización. Por otra parte, no se debe permitir que caiga en alguna situación de riesgo como vivir en la calle.



Consecuencia

Mercedes cambia la actitud hostil mostrada hasta el momento, permitiendo un mayor acercamiento del equipo psicosocial y una fácil construcción de las capacidades que luego le permiten vivir de forma independiente al cumplir la mayoría de edad.



Acción realizada en favor del cumplimiento de la guía

Una vez valorado que no existen impedimentos legales en el contexto institucional en el que se encuentra el caso, se decide ubicar a Mercedes con una familia provisional, en donde residirá hasta que cumpla 18 años, mientras que el equipo psicosocial hará un acompañamiento muy cercano enfocado en la creación de capacidades para la vida independiente.



14 2.3 Integralidad

La detallada especialización de nuestras instituciones provoca una tendencia a que los profesionales se concentren en la problemática particular que les concierne. En el trabajo de protección de derechos de NNA migrantes y sujetos de protección internacional es frecuente que los diferentes especialistas observen, evalúen e intervengan pensando solo en su campo de trabajo, sin considerar las limitaciones o situaciones conflictivas en aspectos diferentes al de su materia y/o los posibles impactos que su trabajo tenga en estas otras dimensiones.

Ante ello es recomendable que la intervención atienda a la guía de integralidad de la situación de los NNA: los equipos de trabajo deben observar, evaluar y considerar todo el tiempo a la persona como un ser multidimensional, con múltiples necesidades y áreas de desarrollo, orientándose siempre por las relaciones entre las situaciones de su área de experticia y la totalidad de la situación de la persona. Esta idea comprende la noción de que la garantía de cada uno de los derechos de los NNA es de primera relevancia, pues todos están estrechamente vinculados y cuando se restringe o vulnera uno, el resto se ve afectado negativamente. Esta guía, aplicada como parte de la gestión de casos, contribuye a que las alternativas a la detención se desarrollen efectivamente como una resolución holística.



Problemática

Sectorización y desarticulación de la acción especializada.



Solución

Perspectiva holística y trabajo integral entre especialistas.



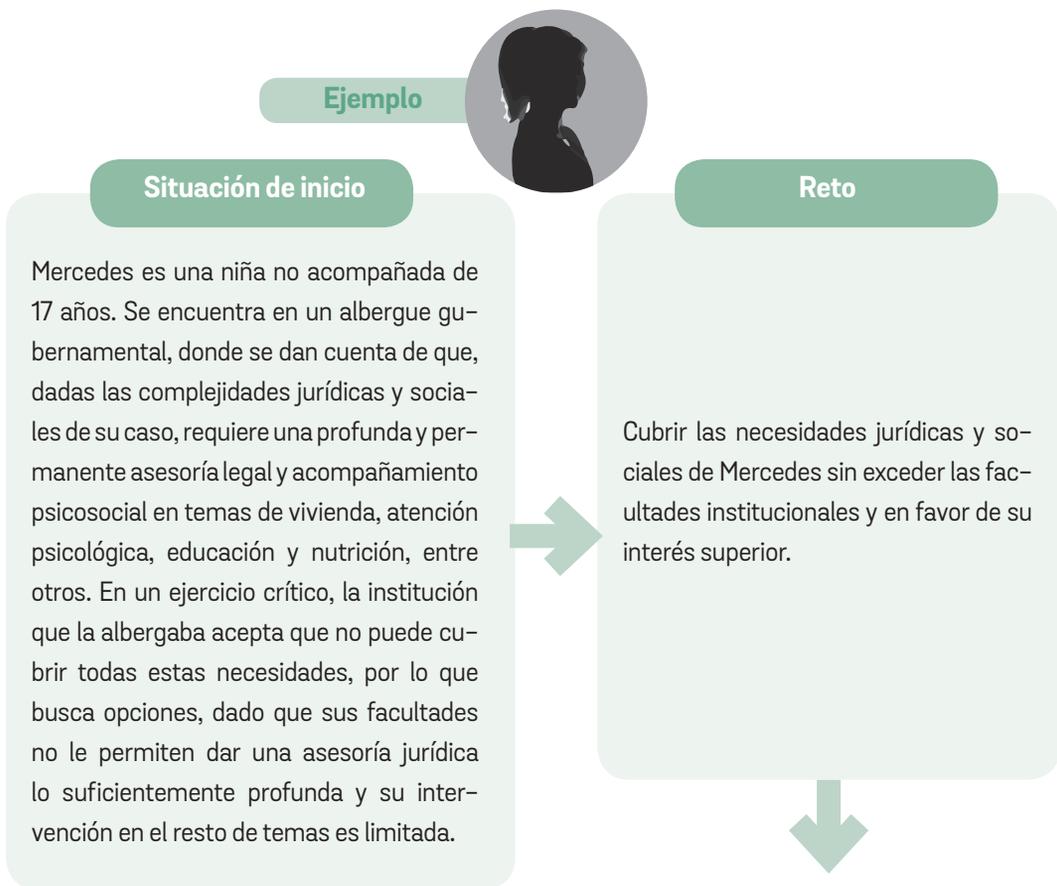
Recomendaciones

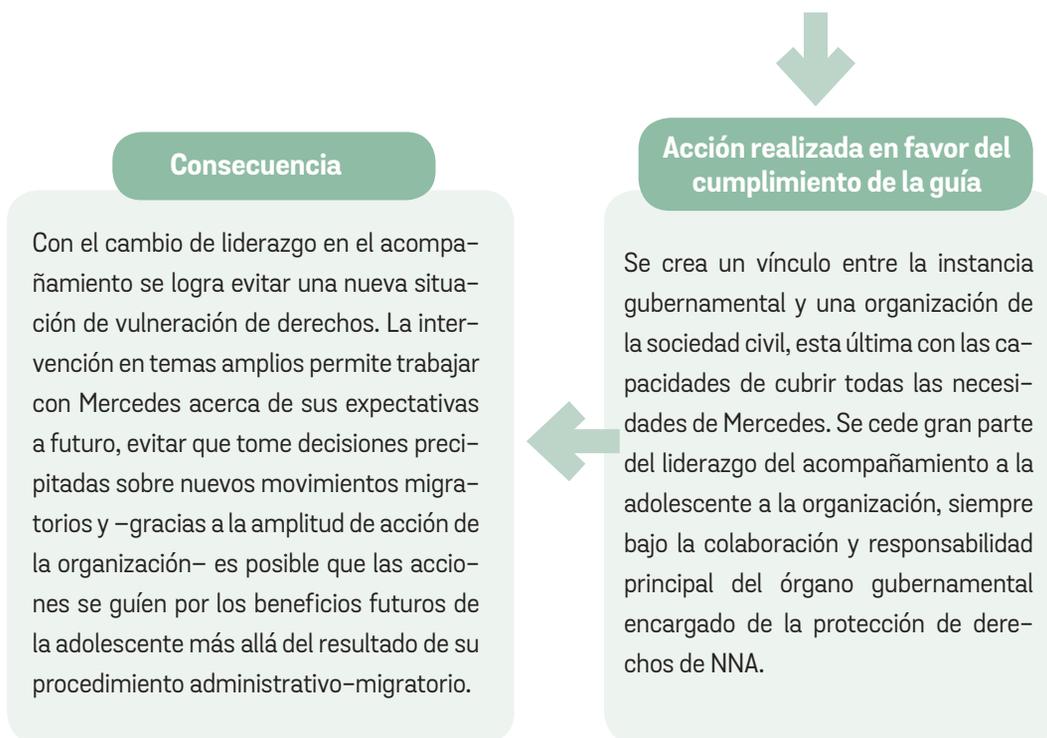
- Que los modelos de intervención partan del supuesto de que las personas somos bio-psico-sociales, es decir que nuestras situaciones física, psicológica, económica, familiar, social, legal, entre otras, están interrelacionadas e inciden sobre los temas específicos a resolver.
- En la medida de lo posible, crear equipos multidisciplinarios que intervengan en conjunto y coordinación. Los expertos coinciden en que la conformación mínima del equipo es de tres personas: una especialista en derecho, otra en psicología y una más en trabajo social.
- Antes de cualquier intervención, todos los especialistas deben acercarse a la situación de la persona para hacer una evaluación multidimensional que guíe el plan de acción global con especificaciones sobre las diversas áreas de experticia en función de las condiciones de garantía de derechos del NNA y su restitución integral. De esta forma,



se logrará una valoración integral que como mínimo logre detectar los derechos del NNA vulnerados y el plan de restitución, pero, de acuerdo con las capacidades y necesidades de cada institución, puede incluir otro tipo de valoración o plan de acción.

- Contar con un catálogo de acciones posibles a realizar desde mínimo las siguientes áreas: salud física, salud sexual, salud emocional y cognitiva, alimentación, vivienda, bienestar económico, situación social-familiar, regularización migratoria y asistencia jurídica, y educación, sin que esto signifique que sea una sola institución la que desarrolle la intervención en cada una de ellas.





2.4 Perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes

Al trabajar con NNA en situación de movilidad es frecuente que se intervenga desde la noción de estar asistiéndolos de forma caritativa, sin embargo, se trata de acciones que hacen valer derechos inherentes a las personas y/o que han sido vulnerados de forma previa. Esto se puede traducir en la falsa idea de que las instituciones los “cuidan”, pero se trata acciones para proteger y restituir los derechos que les son otorgados por las leyes existentes. La consecuencia más grave de este equívoco es obviar los derechos de protección, evaluación y apelación que los NNA tienen dentro de sus procedimientos.

La perspectiva de derechos es una solución efectiva ante ello, en tanto significa que las acciones institucionales se construyen teniendo como guía el reconocimiento y garantía de los derechos humanos inherentes a cualquier persona en función de su condición humana, sus características específicas y siguiendo un enfoque de protección integral⁸. Desde esta perspectiva se trabajaría a partir de la observancia de las diferentes legislaciones locales, nacionales e internacionales y guiados por la garantía, accesibilidad y posibilidades de im-

⁸ El enfoque de protección integral se construye sobre tres bases fundamentales: el niño como sujeto de derechos, el derecho a la protección especial y el derecho a condiciones de vida que permitan su desarrollo integral (véase: O’Donnell, 2004).



pugnación por parte de los NNA en cuya situación se interviene. Esto es fundamental en la gestión de casos en tanto se fortalece un matiz de protección y restitución de derechos en las acciones realizadas, fortaleciendo el papel activo de los NNA en hacer valer sus derechos.



Problemática

Trabajo desde el asistencialismo.



Solución

Reconocimiento del NNA como sujeto de derechos.



Recomendaciones

- Contar con un catálogo de todas las legislaciones locales, nacionales e internacionales que conciernen a la protección de los NNA migrantes, para que sean de conocimiento de todos los profesionales que intervienen.
- Incluir desde el diseño del modelo de atención la perspectiva de derechos de infancia, puntualizando los derechos específicos que las leyes garantizan para los NNA y el direccionamiento de las acciones en favor de su garantía y restitución integral.
- Promover entre los profesionales que operan la intervención la noción de que su trabajo está dirigido garantizar y restituir los derechos de manera integral al NNA, insistiendo en que no se trata de una actividad de caridad.
- Proporcionar a los NNA posibilidades de representación jurídica o social independiente que les permita hacer valer sus derechos.



Ejemplo



Situación de inicio

Gabriel está albergado en una institución gubernamental especializada en niñez y se presenta un conflicto: los funcionarios gubernamentales lo presionan para que no presente ningún recurso legal relativo a su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, pues valoran que el recibirlo en el país es un acto caritativo hacia él y que, de obtener tal estatus migratorio, lo utilizaría para viajar a E.U.A.



Reto

Lograr que la institución gubernamental reconozca a Gabriel como sujeto de derechos y asuma su responsabilidad de garantizarlos.



Consecuencia

Gabriel presenta su recurso de revisión para poder acceder a su derecho al asilo, seguir recibiendo el apoyo integral que la institución gubernamental le brindaba –ahora enfocado en su integración– y evitar una probable deportación a un contexto de riesgo a causa de las pandillas.



Acción realizada en favor del cumplimiento de la guía

Después de muchas pláticas, la organización logra que la institución gubernamental asimile que la presión que ejercía era incorrecta, pues el acceso al asilo es un derecho y, en tanto tal, se debe proteger y facilitar el acceso más allá de las intenciones de nuevos movimientos migratorios que se pueda suponer que la persona realizará.



2.5 Toma de decisiones informadas

Cuando se trabaja con NNA en situación de movilidad, es frecuente que las acciones que se les proponen vayan en contra de su opinión o percepción, lo que puede derivar en una presión de parte del equipo de intervención para que acepten las acciones que este considera más adecuadas. En la intervención con NNA esto se traduce en la imposición – con el argumento de su cuidado– de estrategias para transformar su situación sin considerar su opinión, afectando su participación y el enfoque de protección de derechos.

Una estrategia efectiva para evitar este equívoco es guiarse por la Toma de Decisiones Informadas, consistente en que la persona recibe una gama de acciones posibles que la institución puede realizar en favor de sus derechos, conociendo los pros y contras de cada una de ellas, para que las considere y decida las que le parecen más adecuadas para mejorar su situación. La finalidad de esta dinámica es que la intervención se construya de forma conjunta con la persona y no por encima de ella, promoviendo un enfoque participativo y de derechos. Esto es clave para la eficacia de cualquier alternativa a la detención, pues asegura que los NNA estén informados y sientan que han pasado por un proceso justo, lo cual coadyuva a las posibilidades de que den cumplimiento cabal a la decisión final de su procedimiento migratorio o de asilo.



Problemática

Acciones realizadas desde la perspectiva y valoración del adulto o la institución.



Solución

Promoción de toma de decisiones informadas bajo el principio de autonomía progresiva.

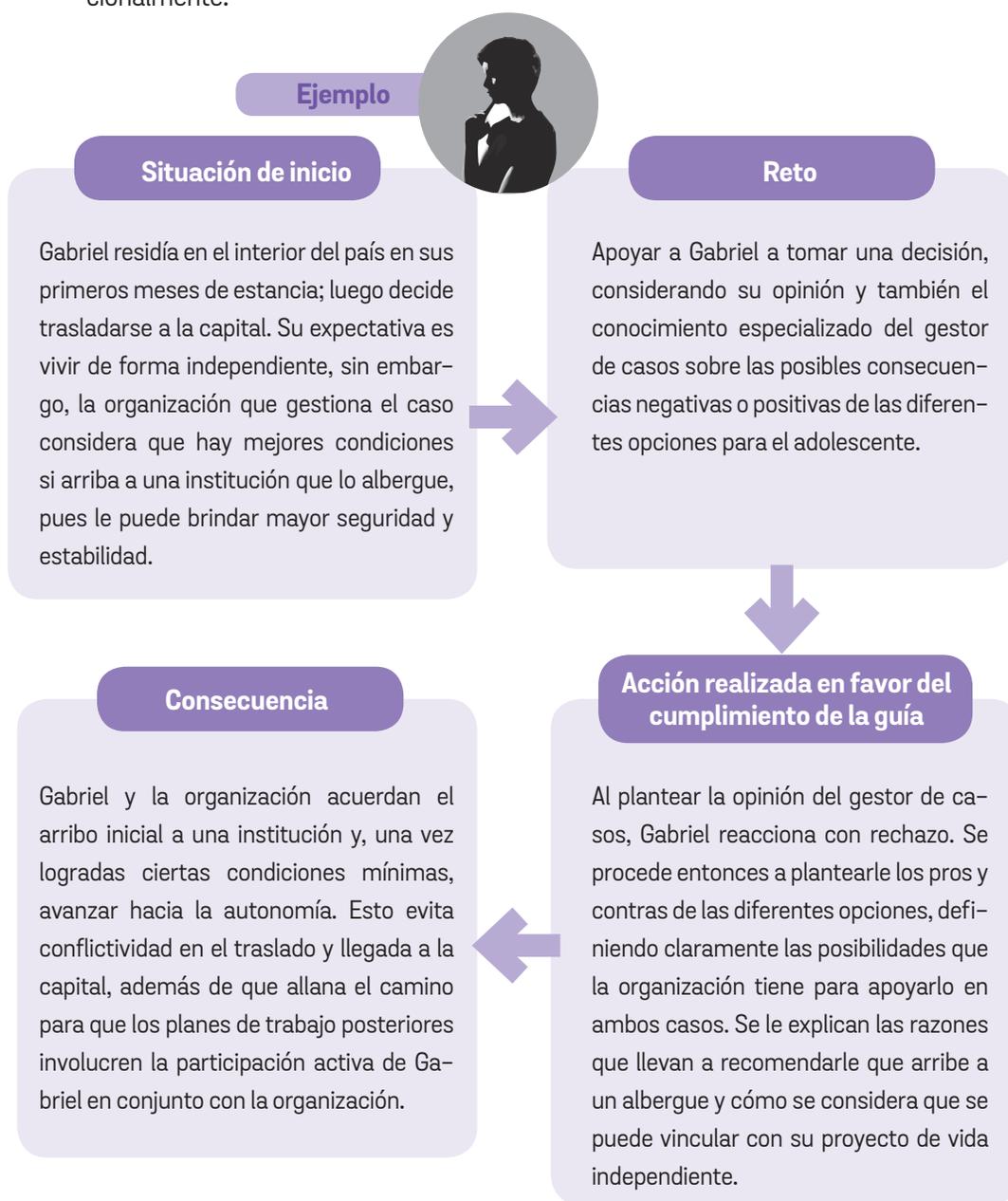


Recomendaciones

- Del catálogo de acciones posibles para una situación, tener una evaluación previa de efectos positivos y negativos de cada iniciativa o movimiento emprendidos. Dicho catálogo debe ser suficientemente general para adaptarse a la situación particular de cada persona y será presentado a cada una ellas. Cabe señalar que en cada caso se debe hacer un análisis y justificación de las decisiones tomadas, todas guiadas por el principio del interés superior del NNA y con un registro documental que lo respalde.
- No llevar a cabo acciones sin antes consultar, informar a detalle y, en la medida de las posibilidades, permitir la participación de los NNA en la toma de decisiones.



- Tener claridad en las capacidades de la institución y el rango de opciones para intervenir sobre cada situación específica, hablando con claridad con el NNA sobre las acciones que la instancia y el entorno institucional gubernamental pueden o no hacer en su favor, sin que esto signifique la desatención a las medidas de protección dictadas en las diferentes legislaciones.
- Llevar a cabo un trabajo sobre las expectativas y afectos que cada miembro del equipo tiene con respecto a cada caso, para lograr un control y evitar posibles imposiciones o presiones sobre el NNA para que tome la decisión que se considera adecuada institucionalmente.





2.6 Adecuación a la niñez y/o adolescencia

Cuando se trabaja con NNA en situación de movilidad es frecuente que las estrategias de intervención estén diseñadas y operadas como si siempre se trabajara con adultos. Esto provoca un enfoque que no considera las formas específicas de comprensión y acción de los NNA, ni las experiencias no propias de la niñez que han tenido que experimentar⁹, produciendo un marco de interpretación en el que conductas lógicas para su edad o situación vital sean malinterpretadas como malos comportamientos. Regularmente esto desemboca en relaciones complicadas entre gestores de caso y NNA, donde se producen nuevos daños y donde los NNA pueden leer como imposiciones o violencia muchas acciones realizadas en su favor.

Ante ello es necesaria la adecuación de las acciones y modelos a las características propias de la niñez y adolescencia, estableciendo un trato diferenciado para contrarrestar la desigualdad a la que muchas veces las formas institucionales o de trabajo someten a los NNA (ODI, 2005). Esto significa que las intervenciones deben ser presentadas y operadas de forma adecuada a las maneras de pensar, comprender y sentir características de NNA de acuerdo con su autonomía progresiva, lo que conlleva considerar un enfoque diferencial de las necesidades específicas de cada edad, la manera en que se cubren, el tipo de lenguaje que se utiliza para transmitir la información y el nivel de participación de cada NNA en función de su etapa de desarrollo¹⁰:

 **Problemática** Enfoque adultocéntrico y poco sensible a la edad.

 **Solución** Modelos de atención que promuevan el trato diferenciado para lograr la igualdad.

 **Recomendaciones**

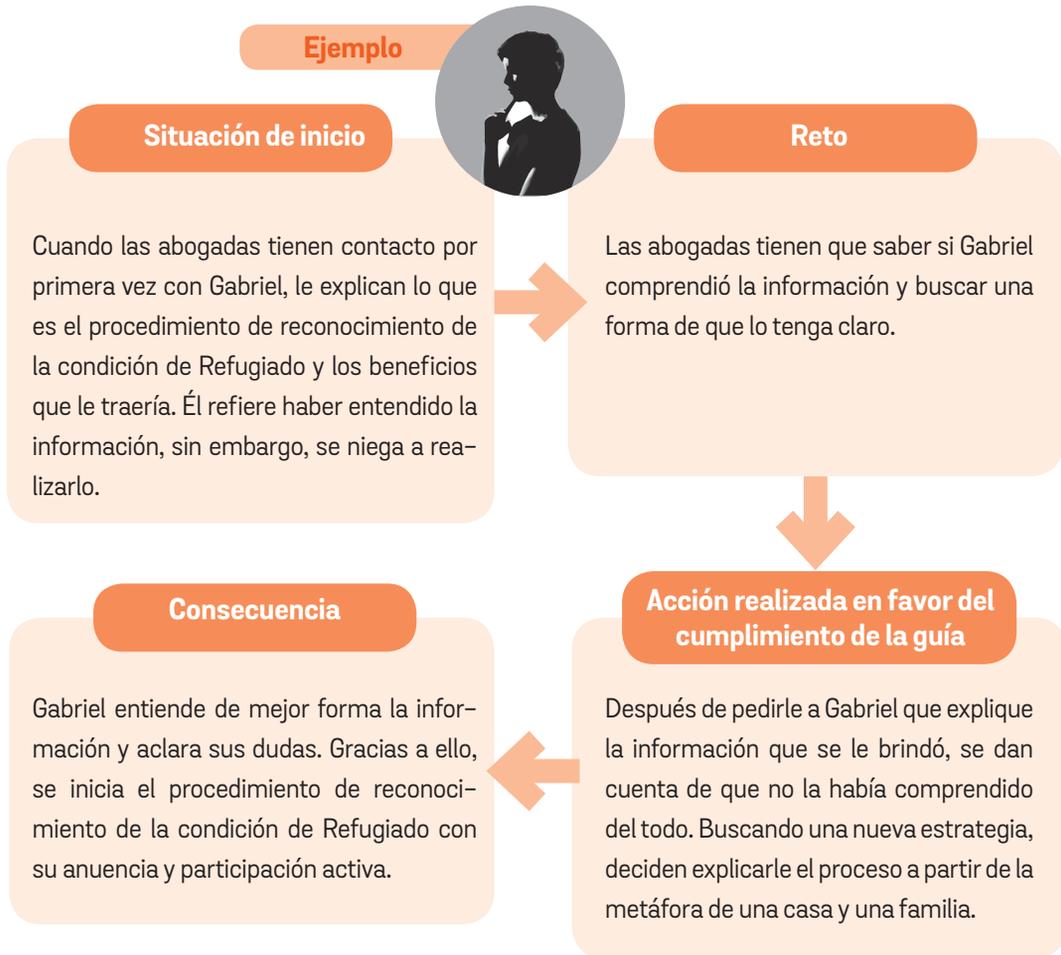
- Para explicar procesos o transmitir información a niños de entre 3 y 7 años, procurar utilizar símiles de situaciones concretas relacionadas con su cotidianidad. El uso de cuentos o ejemplos de animales/seres fantásticos puede ser muy útil para explicar las situaciones y conocer las opiniones.

⁹ Por ejemplo, aquellos que han sido víctimas de conflictos armados, perseguidos por grupos delincuenciales u obligados a trabajar en grupos delictivos.

¹⁰ Existe una amplia literatura que aborda el tema; sugerimos considerar: “La entrevista con niños y adolescentes”, de Carrasco (2012); “Guía de intervención clínica infantil”, de Morales, et al. (2015), y “Psicología del desarrollo: infancia y adolescencia”, de Berger (2016).



- Para explicar procesos o transmitir información a niños a partir de los 7 años se pueden platicar las situaciones de forma más cercana a la realidad, basándose siempre en símiles concretos y vinculados con situaciones cotidianas. En este periodo ya se pueden plantear relaciones causa-consecuencia sobre las acciones a tomar, siempre en un nivel de complejidad creciente conforme la edad.
- Antes de los 11 años, la direccionalidad en la toma de decisiones brinda seguridad a los niños y niñas, pero es necesario hacer una importante consideración de sus opiniones y percepciones para no excluirlos de sus procesos.
- A partir de los 11 años aumenta gradualmente el deseo de participación de los NNA en la toma de decisiones y es frecuente la indecisión o el cambio repentino en ellas, por lo que el diálogo constante es una forma relevante para facilitar su participación, siempre prestándoles espacio para funcionar sin presión y asimilar la información que reciben.
- A partir de los 11 años se puede hablar con los NNA a través de situaciones hipotéticas sobre lo que sucedería si se toma una decisión u otra, dejando cada vez más de lado el uso de símiles concretos y cotidianos conforme aumenta la edad. Esto no significa trabajar como si fueran adultos, sino con un alto nivel de diálogo y, especialmente, de dirección en la toma de decisiones –disminuyendo este último conforme aumenta la edad–.
- A partir de los 15 años se debe disminuir conforme a la edad el uso de símiles y la dirección en la toma de decisiones, hablando cada vez con mayor claridad de las situaciones reales a las que se enfrentan. Debe usarse un constante y denso diálogo con un lenguaje sencillo, evitando el uso de tecnicismos y con mayor incidencia del adolescente en la toma de decisiones.
- Para hablar sobre las percepciones en etapas anteriores a la adolescencia, utilizar el juego como vía de comunicación.
- Para hablar sobre las percepciones en la adolescencia, utilizar la expresión artística (dibujo, música, escultura con plastilina, etcétera) como vía de comunicación.
- Contar con un diseño de estructuras de entrevista diferenciadas en función de la autonomía progresiva de los diversos NNA.





24 **2.7 Interés superior del NNA**

Cuando se trabaja con NNA en situación de vulnerabilidad sin acceso a la garantía de sus derechos, en contextos de violencia o crisis humanitaria, es frecuente la confusión en la determinación del Interés Superior del NNA.

Ante ello, organismos internacionales y los Estados entienden que el interés superior del NNA es una consideración primordial para garantizar el acceso pleno y efectivo del NNA a sus derechos en favor de su desarrollo integral, en observancia de los derechos consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, 2013; 2011). De ello se deriva que las acciones del Estado y sus coadyuvantes se dirigen a garantizar el acceso y restitución de todos los derechos del NNA, primando el mayor beneficio de la persona en función de su desarrollo holístico, desde una perspectiva inmediata y a largo plazo. Si bien la decisión formal sobre el interés superior del NNA no recae necesariamente en el gestor de casos, sí debe guiar su labor para el logro de este principio y las determinaciones que los órganos encargados dicten en este sentido para cada caso, especialmente al brindar información relevante a los órganos encargados de determinarlo¹¹ y al cumplimiento de los lineamientos que estos dicten (Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, 2013).



Problemática

Falta de criterio común para tomar decisiones y acciones en favor de un NNA.



Solución

Interés superior del NNA como principio guía y unificador.



Recomendaciones

De acuerdo con el UNICEF (Giresbach y Ortega, 2013), para lograr llevar a cabo acciones bajo el principio del interés superior del NNA se puede seguir las siguientes pautas¹²:

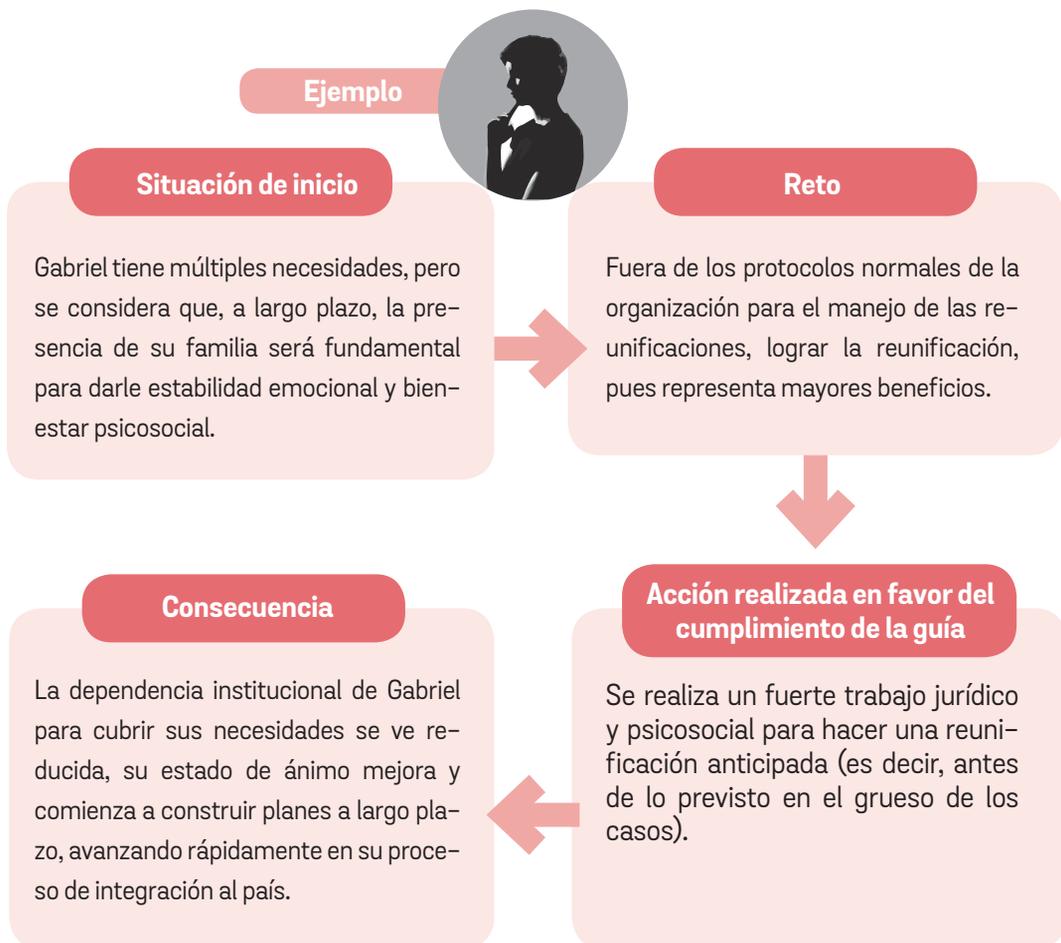
- Mantener a la familia como el principal núcleo de la protección de los derechos, privilegiando en mayor proporción su involucramiento en la medida que esto fortalezca la protección, con la posibilidad de que el Estado y las instituciones coadyuvantes colaboren, suplan o sustituyan –en ese orden de privilegio– al núcleo familiar.

¹¹ Cabe señalar que es deseable que estos órganos sean colegiados, interinstitucionales, multidisciplinarios y multisectoriales (mínimo: gobierno, sociedad civil y organismos internacionales)

¹² Véase también: Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (2013)



- Observar el impacto a largo plazo que cada decisión específica tiene en la esfera de derechos de interés, así como sus consecuencias en las esferas física, mental, emocional y social.
- Observar y hacer participar al NNA en tanto sujeto de derechos, proveyéndole medios adecuados a sus características para hacerlo.
- Intervenir en cada caso de forma individualizada, llevando a cabo acciones que respondan a la situación específica de cada NNA, primando la gestión de servicios adecuados a sus características por encima de los servicios institucionalizados de cada instancia.





26 **2.8 Garantía del derecho a la libertad personal**

Acorde a diferentes instrumentos internacionales, la detención de un NNA por motivos migratorios es siempre arbitraria y contraria a su interés superior. En este espíritu, en el marco de su interés superior, el derecho a la libertad personal y a no ser detenido se debe extender a sus familiares o cuidadores¹³.

Considerando lo anterior es imperante que la gestión de casos de NNA en situación de movilidad humana no se dé en un entorno violatorio de su derecho a la libertad personal: cualquier modelo de recepción y atención para NNA y sus familias no debe limitar o restringir su libre movimiento. Dentro de esta guía, es posible el uso de esquemas de cuidado adecuados a la edad y el nivel de madurez del NNA que respondan a las expectativas sociales de crianza y no a criterios de control de la libertad personal por motivos migratorios. Un ejemplo del tipo de medidas que se pueden incorporar a modelos de recepción y atención es que, desde un interés pedagógico común, los padres o cuidadores establezcan horarios de actividad fuera y dentro del hogar de acuerdo a la edad de los NNA para promover su cuidado y desarrollo de autonomía.

Se puede argüir que, en ciertos contextos, la autoridad u otros actores de los cuidados de los NNA restringen su libertad de movilidad con el fin de brindarles una mayor protección, para evitar que sean víctimas del delito como la trata de personas u otros riesgos. Sin embargo, es frecuente que estas medidas resulten ineficientes porque las consecuencias físicas, psicológicas, sociales y económicas negativas son mayores que los beneficios que producen. La aplicación efectiva de esta guía significa reconocer que la privación de la libertad no es ni la única ni la mejor medida de protección, pues existen esquemas –como los modelos de recepción basados en el entorno familiar o los planes de seguridad individual– que, desde una perspectiva integral, por su enfoque holístico y multidisciplinario, potencian los beneficios en la situación del NNA y, por otra parte, disminuyen los efectos negativos que la privación de la libertad inevitablemente genera¹⁴. Lograr este enfoque requiere que los actores involucrados en la gestión de casos estén entrenados, desarrollen y adapten a su entorno este tipo de modelos, antes de optar por la privación de la libertad personal como medida de prevención y cuidados.

¹³ En el caso mexicano, el artículo 111 de la Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes señala que: “En ningún momento los NNA migrantes, independientemente de que viajen o no en compañía de una persona adulta, serán privados de la libertad en estaciones migratorias o en cualquier otro centro de detención migratoria”.

¹⁴ Missing Children Europe. 2016. *Summit handbook: Practical guidance on preventing and responding to unaccompanied children going missing*. Consultado el 13/12/2016 en: <http://missingchildreneurope.eu/Portals/0/Docs/Practical%20guidance%20on%20preventing%20and%20responding%20to%20unaccompanied%20children%20going%20missing.pdf>



Es necesario considerar que, de acuerdo con el derecho internacional, no basta con que una política de gestión migratoria o un programa sea llamado Alternativa a la Detención o que se realice fuera de un centro de detención para serlo efectivamente, sino que las acciones deben garantizar de forma efectiva que el NNA realice todas sus actividades familiares, laborales o sociales, entre otras. Por ello, deben ser evitados el uso de centros de recepción y albergues a puertas cerradas o aislados, y el uso de aparatos de monitoreo electrónico, los cuales IDC y Sin Fronteras consideramos acciones de detención *de facto*.

Por lo anterior, es relevante que las instancias que intervenimos con NNA observemos que nuestras acciones representan una efectiva medida alternativa a la detención por motivos migratorios y que, muchas veces, nuestro actuar es clave para evitar la privación de la libertad en estaciones migratorias o paliar los efectos negativos que una experiencia de este tipo tiene en las personas, abonando con ello a la efectiva protección y defensa de sus derechos. Además, este tipo de prácticas prestan a los NNA espacios hospitalarios que reducen la posibilidad de que caigan en situaciones de riesgo como la vida en calle, la sustracción o la captación de redes de trata o crimen organizado.



Problemática Consecuencias negativas del encierro y la detención migratoria en NNA.



Solución Alternativas a la detención migratoria de NNA.



Recomendaciones

- Que las tomas de decisiones sean determinadas por el principio del interés superior del NNA más que por los ritmos o condiciones de los procesos jurídico-migratorios.
- Permitir el mayor contacto del NNA con sus vínculos en el exterior de las instituciones, siempre que esto no represente un riesgo razonado y fundado para la protección de sus derechos.
- Implementar en la mayor medida posible intervenciones a puertas abiertas¹⁵, de lo contrario, los espacios de acogida o apoyo se pueden convertir en una extensión de las instituciones de detención migratoria.
- Fomentar relaciones de confianza y compromiso entre el NNA y personal a cargo de

¹⁵ Como delineamos antes, se trata de gestiones realizadas en espacios donde las personas no encuentren obstáculos para la realización de sus actividades familiares o laborales, que puedan salir a voluntad y que no se encuentren en entornos aislados o con aparatos de monitoreo electrónico.



la gestión de casos, a través de las guías expuestas en los apartados anteriores, primando que el NNA cuente con toda la información sobre su situación actual, opciones y posibles resultados, y que pueda participar en la toma de decisiones.

- Procurar un monitoreo multiinstitucional para garantizar que el lugar de acogida o vivienda del NNA sea el más adecuado y propicio para sus derechos a la libertad personal y al libre movimiento.
- Llevar a cabo acciones para que los NNA puedan procesar cognitivamente y emocionalmente su experiencia de detención.
- Preservar el derecho a la unidad familiar evitando que los NNA acompañados por su parentela sean separados de esta, y que todos los miembros de la familia sean objeto de alternativas a la detención.



Ejemplo



Situación de inicio

Mercedes es albergada en una institución de puertas cerradas, pues es la intervención protocolaria del gobierno en turno. Sin embargo, Mercedes ve deteriorada su salud emocional por el encierro, insistiendo en dejar sus procedimientos de asilo ante la desesperación y dejando de cumplir algunas de las obligaciones que la autoridad le indica.

Reto

Lograr una intervención que no prime el uso de una técnica de administración sin considerar el bienestar e interés integral de Mercedes.

Consecuencia

Mejora su estado de ánimo. Mercedes se enrola en su proceso administrativo migratorio, retoma sus procesos educativos y cumple cabalmente las obligaciones que la autoridad le marcaba.

Acción realizada en favor del cumplimiento de la guía

Se decide ubicarla en una familia temporal, para paliar los efectos que el albergue a puertas cerradas implicaba.



3

Valoraciones básicas

Consideramos que toda intervención con NNA en situación de vulnerabilidad en su acceso a derechos o en contextos de violencia o crisis humanitaria –especialmente migrantes y sujetos de protección internacional– debe partir de valoraciones básicas en las áreas social, psicológica y jurídica que permiten captar la generalidad de su problemática de forma integral, para llevar a cabo acciones centradas en un campo de especialización en concordancia con las guías de acción expuestas en el apartado anterior. A continuación presentamos las que consideramos valoraciones básicas mínimas referentes a las tres áreas enumeradas, las cuales deberían guiar las acciones o canalizaciones que la instancia receptora desarrolla en favor de la persona NNA¹⁶.

3.1 Valoraciones de la situación social

La situación social del NNA refiere a las condiciones de cobertura de sus necesidades básicas y a las características de sus redes sociales de apoyo.

Para evaluar la situación de la persona en este tema, es necesario considerar:

- Necesidades básicas:
 - Nivel de cobertura y calidad de la alimentación.
 - Nivel de cobertura y calidad de alojamiento.
 - Nivel de bienestar en su salud física, estatus de su problemáticas en esta área y recursos disponibles para atenderlas.
 - Nivel educativo, estatus de acceso a educación y posibilidades de acceso.
 - Nivel de cobertura y recursos disponibles para necesidades económicas.
 - Nivel de cobertura y calidad de vestido.
 - Manejo del idioma.

¹⁶ Para realizar de forma más efectiva estas valoraciones y las acciones posibles, es necesario considerar las atribuciones y posibilidades de cada actor involucrado en la gestión de casos de NNA. Para mayor claridad en el tema se sugiere revisar la definición que IDC propone sobre los diversos roles de algunos actores bajo las figuras de gestor de casos, tutor y representante legal (Coria Marquez, E.; Bonnici, G. y Martínez, V., 2015).



- Redes sociales de apoyo:
 - Condiciones y capacidades del núcleo familiar de origen.
 - Características de la relación con el núcleo familiar.
 - Tipos de vínculos significativos no familiares de los que dispone el sujeto.
 - Condiciones y capacidades de la red de vínculos significativos no familiares.
 - Tipos de vínculos institucionales de los que dispone.
 - Condiciones y capacidades de la red de vínculos institucionales.

3.2 Valoraciones de la situación psicológica

La situación psicológica refiere a las condiciones positivas o negativas que la persona tiene con respecto a sus capacidades cognitivas y emocionales.

Para evaluar la situación de la persona en este tema, es necesario considerar:

- Presencia y nivel de sintomatología emocional (tristeza, manía, ansiedad u otros similares).
- Presencia y nivel de problemáticas cognitivas (dificultades para entender la información; problemas para la atención; dificultades visuales, auditivas o de lenguaje para comunicarse).
- Presencia y nivel de problemáticas psiquiátricas (alucinaciones auditivas, sensoriales o visuales, recuerdos recurrentes, alteraciones del sueño).

3.3 Valoraciones de la situación jurídica

3.3.1 Valoraciones de la situación jurídica referentes al acceso al derecho a la identidad

La situación jurídica relacionada con el derecho a la identidad refiere a las condiciones de los NNA en relación con la posesión de documentación que acredita su personalidad jurídica y garantiza su regular estancia en el país.

Para evaluar la situación de la persona en este tema, es necesario considerar:

- Posesión de documentos de identidad (pasaporte, acta de nacimiento, constancia de origen o similares).



- Contacto, establecido o no, con el Consulado de su país y apoyo recibido por parte de este.
- Posesión o no de un documento de regular estancia en el país.
- Motivos por los que está en México para conocer las posibilidades de regularización.
- En el caso de las personas NNA acompañadas por un solo padre o un familiar diferente a los padres, situación de los permisos de salida emitidos por el otro padre o ambos padres.
- En el caso de las personas NNA acompañadas, situación de identidad de los acompañantes.

3.3.2 Valoraciones de la situación jurídica referentes al acceso a su derecho a la protección internacional

La situación jurídica en este campo refiere a las condiciones del NNA en lo que concierne a la protección internacional relacionada con su situación particular o la situación general de su país de origen que lo pongan en riesgo y/o que requieran una intervención por parte del Estado receptor, como pueden ser el asilo o la apátrida.

Para evaluar la situación de la persona en este tema, es necesario considerar:

- Motivos de salida explicitados, relacionados con situaciones de riesgo por persecución o crisis generalizadas y ausencia de protección en su país de origen que los hagan susceptibles de protección internacional.
- Situaciones de riesgo por persecución o crisis generalizadas y ausencia de protección en su país de origen que los hagan susceptibles de protección internacional, aunque estos no sean percibidos como tales por el NNA.
- Familiares con situaciones de riesgo por persecución o crisis generalizadas y ausencia de protección en su país de origen que los hagan susceptibles de protección internacional o que ya la posean, a través de lo que pueden beneficiar al NNA por estatuto derivado.
- Contacto y acciones realizadas por instancias internacionales o gubernamentales en relación con la garantía de la protección internacional del NNA.



3.3.3 Valoraciones de la situación jurídica referentes a temas diferentes al acceso a su derecho a la protección internacional o la identidad

33

Aquí nos referimos a la situación jurídica relacionada con la presencia o ausencia de apoyos para la garantía general de los derechos de los NNA en los diferentes procesos jurídicos en que se puedan ver envueltos.

Para evaluar la situación de la persona en este tema, es necesario considerar:

- Si el NNA ha tenido contacto o no con las instancias gubernamentales encargadas de la protección de los derechos de la infancia. En su caso, conocer las acciones realizadas por este ente.
- Si el NNA o sus acompañantes han sido víctimas, testigos u ofendidos por algún delito en el territorio de acogida.
- Si el NNA o sus acompañantes han podido acceder a la presentación de una denuncia por los delitos de los que han sido víctimas, testigos u ofendidos.
- Si recibe o no asesoría y/o representación legal independiente de las instancias rectoras de sus procesos jurídicos en materia de protección internacional o de identidad.
- Si recibe o no asesoría y/o representación legal independiente a las instancias rectoras de sus procesos jurídicos relativos a los delitos de los que han sido víctimas, testigos u ofendidos.



4

Adaptación de las guías de acción para gestión de casos a esquemas específicos

Como hemos descrito, las guías de acción son líneas generales de acción que quienes suscribimos hemos construido o conocido con nuestra experiencia o de otras organizaciones aliadas en el trabajo con personas en situación de migración o protección internacional y con NNA.

Hemos procurado que estas líneas de acción sean lo más genéricas posibles para que cada institución se apropie de ellas sin importar su campo de trabajo o sector social, por lo que no deben ser tomadas literalmente, sino adaptadas a la realidad de cada instancia¹⁷.

Para ello, sugerimos que consideren que cada uno de los puntos sea traducido a la propia realidad, respondiendo a las siguientes preguntas:

¿Puedo garantizar desde mi organización/institución el interés superior de NNA en contextos de movilidad?

¿Tengo capacidad para cumplir la guía que estoy valorando?

En caso afirmativo:

¿Quién sería el encargado?

¿Con qué recursos cuenta?

¿Qué seguimiento debe dar?

En mi intervención concreta, ¿en qué acciones específicas se traduce la guía de acción que estoy valorando?

¿Puedo hacer gráfico el proceso adaptado a mi institución?

¹⁷ Para hacer este ejercicio es necesario considerar el papel, obligaciones y atribuciones de los diferentes entes gubernamentales y no involucrados en los casos de NNA. Para mayor información de este tema, en el caso mexicano, considérese como mínimo: Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, Ley de Migración y legislaciones secundarias relacionadas con estas; los diversos instrumentos internacionales a los que se ha hecho referencia en el presente documento, además de las regulaciones específicas relativas a la instancia desde la que se haga el ejercicio de adaptación. Asimismo, es recomendable consultar en el caso mexicano el documento de IDC *Recepción y acogida comunitaria: Modelo para niñas, niños y adolescentes no acompañados en México* (Coria, Bonnici y Martínez, V., 2015).



En caso negativo:

35

¿Hay alguna otra instancia que la pueda garantizar o desarrollar?

¿Cómo lo puede garantizar o desarrollar?

¿Qué necesito para que lo haga?

¿Cómo puedo dar seguimiento?



Referencias

Asamblea General de las Naciones Unidas. 2016. “En condiciones de seguridad y dignidad: respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes. Informe del Secretario General”. 21 de abril de 2016. Párr. 57. [En línea] Consultado el 15 de enero de 2018 en: https://refugeesmigrants.un.org/sites/default/files/sg_report_spanish.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas. 2012. “Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau”, 2 de abril de 2012, A/HRC/20/24, Párr. 40. [En línea] Consultado el 15 de enero de 2018 en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HR-Council/RegularSession/Session20/A-HRC-20-24_sp.pdf

Berger, K. 2016. *Psicología del desarrollo: infancia y adolescencia*. Panamericana. Madrid.

Carrasco, A. 2012. Entrevista con niños y adolescentes. En: Perpiñá, C (Coord.), *Manual de la entrevista psicológica. Saber escuchar, saber preguntar*. Ediciones Pirámide. Madrid.

Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. 2013. *Observación General No. 14 (2013) sobre el Derecho del Niño a que su Interés Superior sea una Consideración Primordial*. CRC/C/GC/14 29 de mayo de 2013. [En línea]. Consultado el 15 de enero de 2018 en: <http://www.refworld.org/docid/51a84b5e4.html>

Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. 2011. Observación general N° 13 (2011) Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. CRC/C/GC/13. 18 de abril de 2011. [En línea]. Consultado el 22 de mayo de 2018 en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.13_sp.doc

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2014. *Opinión Consultiva OC-21/14, (2014) “Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional”*, 19 de agosto de 2014, Párr. 152-160. [En línea] Consultado el 15 de enero de 2018 en: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2014/9758>

Coria Márquez, E., Bonnici, G., y Martínez, V. 2017. *¿Qué esperamos del futuro? Detención migratoria y alternativas a la detención en las Américas*. International Detention Coalition. Melbourne.

Coria Márquez, E., Bonnici, G. y Martínez, V., 2015. *Recepción y acogida comunitaria: Modelo para niñas, niños y adolescentes no acompañados en México*, International Detention Coalition. Melbourne. [En Línea] Consultado el 10 de enero de 2018 en: <https://idcoalition.org/es/publication/httpidcoalition-orgpublicationsmodelo-mexico/>

De la Peña, A. Carreño, C. Scalisse, V & Barja, J. 2017. *¿Cómo intervenir?: el paradigma de trabajo de Sin Fronteras para el acompañamiento psicosocial de la integración de personas migrantes y sujetas de protección internacional en México*. En: De la Peña, A (Coord.), *Salud mental y movilidad humana: 20 años de experiencia, reflexiones desde Sin Fronteras IAP*. Sin Fronteras, I. A. P. México.



Geilfus, F. 2002. *80 herramientas para el desarrollo participativo. Diagnóstico, Planificación, Monitoreo y Evaluación*. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. San José.

Griesbach, M & Ortega, R. 2013. Capítulo II. El interés superior del niño y la debida diligencia del Estado frente al niño víctima de delito. En: *La infancia y la justicia en México: Tomo II. Elementos para garantizar el efecto útil del interés superior del niño víctima de delito*. Instituto Nacional de Ciencias Penales–Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, México.

International Detention Coalition, S.F., *Case Management IDC Online Training Toolkit*. [En línea] Consultado el 15 de enero de 2018 en: <https://toolkit.idcoalition.org/modules/introduction-to-case-management/>

Morales, C., García, M. Álvarez, C. Gervas, M. Pardo, R. Perez, O. De la Torre, M y Santacreu, M. 2015. *Guía de intervención clínica infantil*. Centro de Psicología Aplicada, Universidad Autónoma de Madrid. Madrid.

O'Donnell, D. 2004. La doctrina de la protección integral y las normas jurídicas vigentes en relación a la familia. Ponencia presentada en el XIX Congreso Panamericano del Niño, Ciudad de México. Octubre de 2004. [En línea] Consultado el 22 de mayo de 2018 en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2467/8.pdf>

Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (ODI). 2005. El Niño Víctima del Delito. *Fundamentos y Orientaciones para una Reforma Procesal Penal. Tomo I de la colección. "El Niño Víctima del Delito Frente al Proceso Penal"*. Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, México.

Sampson, R., Chew, V., Mitchell, G., & Bowring, L. *There Are Alternatives: A Handbook for Preventing Unnecessary Immigration Detention (Revised)*. International Detention Coalition, Melbourne.

UN Committee on the Rights of the Child (CRC). 2012. *Committee on the Rights of the Child, Report of the 2012 Day of General Discussion on the Rights of All Children in the Context of International Migration, 28 September 2012, Para. 78–79*. [En línea] Consultado el 15 de enero de 2018 en <http://www.refworld.org/docid/51efb6fa4.html>.

Vela, M. Rodríguez, J. Rodríguez, A y García, L. 2011. *Acción Sin Daño como aporte a la construcción de paz: propuesta para la práctica*. Fundación para la Cooperación Synergia. Bogotá.